

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de la provincia de Zamora, en el que se establecen las retribuciones para los años 2023 y 2024 (Código del Convenio 49000905011981/ Localizador AR_GW27WL67).

Visto el Acuerdo del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 7 de marzo de 2023 a fin de establecer las retribuciones para los años 2023 y 2024, (conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo del sector de la construcción, publicado en el BOE del día 5 de agosto de 2022), con Código de Convenio 49000905011981, de una parte por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 23 de marzo de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, María L. Villar Rodríguez.



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Asistentes:

ASCONZA – CEOE*CEPYME Zamora.

- D. JA FM.

- D. ISC.

Asesora:

- Dña. PSO.

CCOO HÁBITAT.

- Dña. VHG.

UGT-FICA ZAMORA.

- D. ALO.

En la ciudad de Zamora, siendo las 10.00 horas del día 7 de marzo de 2023, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora, las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los referidos miembros, acuerdan por unanimidad aprobar y firmar el siguientes:

ACUERDOS

1.º- La presente Acta supone un Acuerdo Parcial al Convenio Colectivo del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de la Provincia de Zamora para los años 2022 al 2026.

2.º- La vigencia del Convenio del Convenio Colectivo del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de la Provincia de Zamora para los años 2022 al 2026 será desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2026.

3.º- Se procede a regularizar la tabla salarial del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, conforme a la tabla definitiva de remuneración mínima anual establecidos por Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo del sector de la construcción, publicado en el BOE el día 5 de agosto de 2022. Se incrementan las tablas salariales del año 2022 en un 3 % con efectos del día 1 de enero de 2023 y las vigentes en 2023 se actualizarán en un 2,75 % con efectos del día 1 de enero de 2024.

4.º- Dichos salarios surtirán efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 respectivamente.

5.º- Plus de Distancia. Plus de Desgaste de Herramientas: El importe de estos

R-202300996



conceptos se incrementarán un 3% para el año 2023 y un 2.75% para el año 2024 resultando las cuantías siguientes:

- Plus de distancia: 0.27 € para 2023 y 0.28€ para 2024.
- Plus de desgaste de herramientas: 1.13 € para 2023 y 1.16 € para 2024.

6.º- Dietas: El importe de las dietas, que en su caso haya de abonarse a los trabajadores, se incrementarán un 3% para el año 2023 y un 2.75% para el año 2024, resultando las cuantías siguientes:

- Dieta completa: 57.42€ para 2023 y 59 € para el 2024.
- Media dieta: 12.45 € para 2023 y 12.79€ para 2024.

7.º- Horas Extraordinarias: Sobre las horas extraordinarias vigentes del año 2022 se aplicará un incremento del 3% para el año 2023, de la misma manera sobre las horas extraordinarias vigentes del año 2023 se aplicará un incremento del 2.75% para el año 2024, adjuntándose las tablas resultantes en el Anexo I.

8.º- Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2023 se abonarán en una sola paga en el mes siguiente de la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

9.º- Adjuntar las Tablas Salariales para los años 2023 (Anexo I) y 2024 (Anexo II), quedando pendiente de la Negociación del Convenio las Tabla Salariales de los años 2025 y 2026.

10.º- Cláusula de garantía salarial. Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento de las tablas salariales y el otro 50,0% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el nuevo Libro Tercero al que se refiere el artículo siguiente, y para aquellas personas partícipes que se definan en el mismo.

11.º- Adjuntar a este Acta, dentro de los Acuerdos que se toman, el Anexo XVI del VI Convenio General del Sector de la Construcción; Cláusula Anexa al Contrato de Trabajo Indefinido Adscrito a Obra.

12.º- Adhesión al Acuerdo de Modificación del VI Convenio General del Sector de la Construcción publicado en el BOE n.º 187, en fecha 5 de agosto de 2022.

13.º- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.



Y siendo las 10:30 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut supra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por ASCONZA.
(CEOE*CEPYME Zamora).

Por CCOO HÁBITAT.

Por U.G.T.FICA ZAMORA.



**TABLAS SALARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DELCEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2023**
ANEXO I

NIVEL	SALARIO BASE 2023 MES/DIA	PLUS ASISTENCIA 2023 ANUAL	PLUS CONVENIO 2023 ANUAL	EXTRAS (2) 2023 VACACIONES (1)	COMPUTO ANUAL 2023	HORAS EXTRAS 2023
II	1.623,06	-	-	2.076,21	24.082,30	16,70
III	1.583,09	-	-	2.024,39	23.487,16	16,25
IV	1.501,03	-	-	1.918,01	22.265,38	15,47
V	1.454,91	-	-	1.858,22	21.578,70	14,95
VI	1.382,84	-	-	1.764,78	20.505,61	14,21
VII	32,75	3.272,66	876,66	1.589,42	19.888,29	12,51
VIII	32,75	2.996,60	876,66	1.583,97	19.595,88	12,51
IX	32,75	2.794,03	876,66	1.555,43	19.307,69	12,32
X	32,75	2.608,56	876,66	1.522,63	19.023,80	12,07
XI	32,75	2.444,73	876,66	1.484,02	18.744,16	11,62
XII	32,75	2.241,45	876,66	1.459,92	18.468,59	11,49
XIII	29,02	1.617,85	-	1.027,36	14.420,00	8,31

La persona trabajadora no podrá percibir un salario inferior al S.M.I. en compu-
to anual.

**TABLAS SALARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DELCEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2024**
ANEXO II

NIVEL	SALARIO BASE 2024 MES/DIA	PLUS ASISTENCIA 2024 ANUAL	PLUS CONVENIO 2024 ANUAL	EXTRAS (2) 2024 VACACIONES (1)	COMPUTO ANUAL 2024	HORAS EXTRAS 2024
II	1.667,70	-	-	2.133,30	24.744,57	17,16
III	1.626,62	-	-	2.080,06	24.133,06	16,69
IV	1.542,31	-	-	1.970,75	22.877,68	15,90
V	1.494,92	-	-	1.909,32	22.172,11	15,36
VI	1.420,87	-	-	1.813,31	21.069,52	14,60
VII	33,65	3.362,66	900,77	1.633,13	20.435,21	12,86
VIII	33,65	3.079,01	900,77	1.627,53	20.134,77	12,86
IX	33,65	2.870,86	900,77	1.598,21	19.838,65	12,65
X	33,65	2.680,30	900,77	1.564,50	19.546,96	12,40
XI	33,65	2.511,96	900,77	1.524,83	19.259,62	11,94
XII	33,65	2.303,09	900,77	1.500,07	18.976,48	11,81
XIII	29,81	1.662,34	-	1.055,62	14.816,55	8,54

La persona trabajadora no podrá percibir un salario inferior al S.M.I. en cómpu-
to anual.

R-202300996



Cláusula anexa al contrato de trabajo indefinido adscrito a obra

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Disposición adicional tercera, apartado 4

A) Propuesta de recolocación con preaviso de extinción (con efectos del __ de _____ de 20__) del contrato de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X):

- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado.
- Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación.
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia.
- Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 24 bis.5.b) del Convenio colectivo general del sector de la construcción.

B) Propuesta de recolocación efectiva:

- 1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo:** _____.
Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo _____, el horario de trabajo será el propio de la obra.
- 2. Ubicación de la obra:** la obra se encuentra sita en la localidad de _____, provincia de _____, en la calle/avenida/camino _____, número _____.
- 3. Fecha de incorporación:** la fecha de incorporación será el día __ de _____ de 20__, a las __: __ horas.
- 4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra:** según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 bis del Convenio colectivo general del sector de la construcción, las acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X):
 - No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada.
 - Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas.
 - Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio:
 - Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 horas lectivas.
 - Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas.
 - Formación para administrativos: 20 horas lectivas.

En _____, a __ de _____ de 20__

Recibí: _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
La empresaFdo.: _____
La persona trabajadora

R-202300996

